

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



12 de febrero de 2018

Nº 30

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

- Acuerdos adoptados por el Pleno Corporativo de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria, celebrada el pasado día 29 de enero de 2018 (01/18) 3

CULTURA

- Bases y anexos de la convocatoria del programa Naturávila 2018 4

DESARROLLO RURAL

- Bases para la contratación de auxiliares de desarrollo rural 2018 10

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTIHERRERO

- Aprobación definitiva presupuesto general 2018 11

AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2018 13

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CUBILLO

- Expediente nº 1/2017 de modificación de créditos presupuestarios 15

AYUNTAMIENTO DE NIHARRA

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2018 17

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

- Contrato para el servicio de gestión de la Residencia de la Tercera Edad San Antonio de Padua 19

AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO

- Aprobación inicial del callejero municipal 20

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de matrimonios civiles 21

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por la asistencia al proyecto Astro-Gredos..... 22

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

- Convocatoria el arrendamiento del inmueble quiosco de La Nava para destinarlo a Bar-Terraza 25
- Adjudicación de aprovechamiento forestal de madera del monte de utilidad pública nº 56, lote 1º/2018..... 35

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

- Convocatoria de nombramiento de vecinos para ocupar el cargo de juez de paz titular..... 37

AYUNTAMIENTO DE RASUEROS

- Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018..... 38

PARTICULAR**COMUNIDAD DE REGANTES DE NARROS DEL PUERTO**

- Convocatoria de Junta General para el día 19 de febrero de 2018 y orden del día 39

JUNTA AGROPECUARIA LOCAL DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

- Notificación de prórroga coto de caza AV-10187 40



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 393/18

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 29 DE ENERO DE 2018 (01/18).

- Se aprobaron las actas de las últimas sesiones: acta 18/17, 19 de diciembre de 2017 - ordinaria- y acta 19/17, 22 de diciembre de 2017 -extraordinaria-.

1.- Incoar expediente para la concesión de la medalla de la provincia a la empresa Plastic Omnium (con sede en Arévalo).

Aprobar las Bases -y demás documentación- de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes), Entidades Locales Menores y Anejos, para la realización de actuaciones dentro del Plan Extraordinario de Inversiones, año 2018.

MOCIONES:

Se aprobaron las siguientes mociones:

- **Moción del grupo del PP:** "Apoyo a la figura penal: "prisión permanente revisable".
- **Moción del grupo TC:** "Adopción de medidas contra la violencia de género y la prostitución en el ámbito de los medios de comunicación."
- **Moción del grupo TC:** "Manifestación de apoyo a la educación social como profesión que cubre necesidades y demandas de la ciudadanía. Instar al Mº de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a la creación de una ley de regularización de la profesión de Educación Social."

Se rechazó la siguiente moción:

- **Moción del grupo PSOE:** "Mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones."

En Ávila, a 8 de febrero de 2018

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 403/18

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA

A N U N C I O

Con fecha 5 de febrero de 2018 la Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila ha resuelto aprobar la convocatoria y anexos del "Programa Naturávila 2018" con cargo a la partida presupuestaria 341/22715 del Presupuesto Ordinario de la Diputación para el ejercicio 2018.

PROGRAMA NATURÁVILA 2018

Como en años anteriores, la Diputación desea poner las instalaciones de Naturávila a disposición de los escolares para que realicen en ellas actividades lúdicas, recreativas, deportivas y culturales. Los escolares de la Provincia participarán en estas actividades de marzo a junio y los de Ávila capital de octubre a diciembre de 2018, convocándose inicialmente las plazas destinadas a los primeros.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila.

El programa se efectuará con cargo a la Partida presupuestaria 341/22715 del Presupuesto Ordinario de la Diputación para el ejercicio 2018.

Escolares a los que va dirigido:

Escolares matriculados en 4º, 5º y 6º de Primaria y en 1º y 2º de Secundaria de centros escolares de la Provincia.

En ningún caso podrán acudir al mismo tiempo escolares de Primaria y Secundaria.

Desarrollo de la actividad:

- Estancia de lunes a viernes.
 - Incorporación a Naturávila: los lunes en torno a las 11,00 horas.
 - Salida de las instalaciones: viernes a las 16,00 horas.
- Alojamiento:
 - Albergue Juvenil Naturávila con una disponibilidad del 50% de plazas para alumnas y 50% para alumnos. Esto supone que si un Ayuntamiento solicita una semana de 56 plazas podrá inscribir a 28 niños y a 28 niñas, que es la capacidad máxima de las habitaciones. En las semanas de 120 plazas la distribución es de 64 y 56 plazas.
- Actividades:
 - Actividades lúdicas, deportivas y culturales.
 - Los escolares de la Provincia se iniciarán en el deporte de la natación en una piscina cubierta de Ávila y visitarán la ciudad, principalmente la muralla.

Plazas convocadas:

Se ofrecen 1520 plazas, de las cuales corresponderán 1120 a escolares matriculados en centros de la Provincia. Las plazas restantes serán reservadas al Ayuntamiento de Ávila.

Semanas ofrecidas:

Para 4º, 5º y 6º de PRIMARIA (600)

Semanas	Plazas
Del 02-04-2018 al 06-04-2018 (Vacaciones de Semana Santa)	120
Del 30-04-2018 al 04-05-2018 (Festivo 1 de mayo, no lectivo 30 de abril)	120
Del 04-06-2018 al 08-06-2018	120
Del 11-06-2018 al 15-06-2018	120
Del 18-06-2018 al 22-06-2018	120

Para 1º y 2º de SECUNDARIA (520)

Semanas	Plazas
Del 26-03-2018 al 30-03-2018	120
Del 09-04-2018 al 13-04-2018	56
Del 16-04-2018 al 20-04-2018	56
Del 23-04-2018 al 27-04-2018 (Festivo 23 de abril)	120
Del 07-05-2018 al 11-05-2018	56
Del 14-05-2018 al 18-05-2018	56
Del 28-05-2018 al 01-06-2018	56

Coste económico por escolar:

- Estancia y actividad: 218 €
- Traslado de escolares.

Aportación de Diputación:

- El 87 % del coste de la plaza por escolar: 189,66 €
- El 100% del coste del traslado de escolares.

Aportación de los Ayuntamientos, centros escolares, A.M.P.A. o alumnos a través de los Ayuntamientos:

- 13 % del coste de la plaza por escolar: 28,34 €

Los centros escolares, A.M.P.A. o alumnos que deseen inscribirse en el programa deberán depositar en el Ayuntamiento, por el medio que éste arbitre, la cantidad de 28,34 € por escolar.

El Ayuntamiento, para formalizar la inscripción de escolares, deberá realizar un ingreso único cuyo importe supondrá el total de las cantidades aportadas por los escolares que deseen inscribirse.

Este ingreso único deberá hacerse en la cuenta ES 18 2038 7725 26 6400001329 de BANKIA, indicándose "Programa Naturávil" y número de escolares, debiendo adjuntar el justificante bancario de este ingreso a la documentación necesaria para la inscripción.

No podrán atenderse las peticiones de las que se derive que el ingreso no ha sido realizado por el Ayuntamiento.

Inscripción:

El plazo de inscripción para participar en el presente programa finaliza el día 27 de febrero de 2018.

Los Ayuntamientos de la provincia interesados en que escolares de su localidad participen en este programa deberán remitir la siguiente documentación al Registro General de la Diputación en los términos previstos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Solicitud (Anexo I).
- Relación de escolares (Anexo II).
- Justificante de que el Ayuntamiento ha realizado el ingreso único correspondiente al importe total de las plazas solicitadas.

La presentación de los tres documentos es requisito indispensable para tramitar en firme la inscripción.

Resolución:

La Diputación, una vez recibidas las peticiones formuladas por los Ayuntamientos, atenderá, por riguroso orden de entrada, aquellas que reúnan todos los requisitos establecidos, intentando respetar las preferencias manifestadas por los Ayuntamientos en su solicitud.

En el caso de los Ayuntamientos integrantes de un CRA tendrá preferencia el criterio técnico de agrupamiento sobre el orden de entrada.

En caso de que el número de solicitudes sobrepase el número de plazas convocadas, la Diputación procederá a devolver los ingresos realizados por aquellos Ayuntamientos a los cuales resulte imposible atender.

Si se diera el caso de que alguno de los escolares inscritos no pudiera acudir en las fechas asignadas, el Ayuntamiento podrá sustituirlo por otro escolar. El nombre del nuevo escolar, así como toda la documentación requerida, deberán enviarse al Servicio de Cultura, Juventud y Deportes, como fecha límite, el jueves anterior a la incorporación de los escolares a Naturávilva.

Si no fuera posible la sustitución, se devolverá al Ayuntamiento el 100% de la cantidad ingresada por los escolares que no acudan, siempre que el Ayuntamiento comunique al Servicio de Cultura la imposibilidad de la sustitución con, al menos, 10 días naturales de antelación a la fecha en que los niños deben incorporarse a Naturávilva.

Se establecerán los grupos y fechas en base a la disponibilidad existente en las instalaciones (número de plazas para niños y niñas) y, en el caso de escolares de la Provincia, se tendrá también en cuenta la organización del transporte.

La Diputación trasladará a los Ayuntamientos interesados el acuerdo adoptado en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indicarán las fechas en que participarán los escolares y se adjuntarán los modelos de:

Autorización de la madre, padre o tutor y ficha médica de cada escolar (enfermedades, alergias conocidas, medicación durante la estancia, otros datos de in-

terés, etc.) a la que se grapará fotocopia de la tarjeta sanitaria del mismo. En caso de que la tarjeta sanitaria no se encuentre en activo en el momento en que fuera necesario su uso, los padres madres o tutores se comprometen a asumir los gastos que por este concepto pudieran producirse.

Esta documentación deberá ser cumplimentada y remitida a Naturávila 15 días antes de que los escolares participen en las actividades programadas.

Un adulto acompañará a los escolares en los viajes de ida y vuelta. Cuando sea necesario que dicha persona acompañe a escolares de varios Ayuntamientos se solicitará la designación a aquel Ayuntamiento que cuente con mayor número de escolares o al que por razones del itinerario sea el más conveniente.

La persona propuesta para acompañar a los escolares en los viajes de ida y vuelta debe contar con la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

El Ayuntamiento abonará al acompañante por él designado la cantidad de 40,00 € destinada a compensar el trabajo realizado y justificará la realización del pago mediante certificación del Secretario. Una vez recibida la certificación, la Diputación ingresará en las arcas del Ayuntamiento la cantidad justificada.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 30 de julio de 2018, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que algún Ayuntamiento estuviera interesado en gestionar directamente el traslado de los escolares, o no fuera posible incluirlo en las rutas de transporte, la Diputación subvencionará dicho traslado a razón de 0,08 € por Km. y escolar hasta un grupo que justifique la no contratación de un autobús por la Diputación, para el cálculo de los kilómetros se tendrá en cuenta la distancia que figura en: <http://www.diputacionavila.es/municipios/>

El Ayuntamiento abonará a las personas que realicen el transporte la cantidad correspondiente y justificará la realización del pago mediante certificación del Secretario. Una vez recibida la certificación, la Diputación ingresará en las arcas del Ayuntamiento la cantidad justificada.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 30 de julio de 2018, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROGRAMA NATURÁVILA**SOLICITUD (ANEXO I)**

Don/Doña..... en su calidad de
ALCALDE/SA del Ayuntamiento
de.....
..... con NIF (del Ayto.).....

SOLICITA la inclusión en el programa Naturávila de los escolares del Centro Escolar _____ relacionados en el Anexo II, comprometiéndose a aceptar la normativa vigente, manifestando una preferencia por la semana del _____ o bien por la del _____

Se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento bancario acreditativo de haber realizado el Ayuntamiento el ingreso correspondiente al importe total de las plazas solicitadas.
- Relación de escolares (Anexo II).

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario del Programa Naturávila.

En _____ a _____ de _____ de 2018

(Firma y sello)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 417/18

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

DESARROLLO RURAL

A N U N C I O

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE DESARROLLO RURAL 2018

Por decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila Número: 2018-0238 de fecha 2 de febrero de 2018 se convocan subvenciones para los Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 10.000 habitantes para la contratación de auxiliares de desarrollo rural. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Beneficiarios: Ayuntamientos de la provincia de Ávila con población inferior a 10.000 habitantes que lo soliciten, cumplan los requisitos y que contraten a Auxiliar de Desarrollo Rural en los términos previstos en la presente resolución, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

Objeto: Financiar la contratación de auxiliares de desarrollo rural.

Actuación: Contratación de Auxiliares de Desarrollo Rural que se realicen desde el día 1 de febrero de 2018 y con anterioridad al 30 de julio de 2018 inclusive, y tengan una duración mínima de un año. Los A.D.Rs. serán contratados a tiempo completo por el ayuntamiento mediante la modalidad de contrato de trabajo por obra o servicio determinado, vinculado a la subvención, regulado en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores. Los candidatos deberán encontrarse en situación de desempleo.

Cuantía: 300.000 € (Partida presupuestaria 241-46201)

Plazo de presentación: Treinta días naturales desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentos: Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

En Ávila, a 5 de febrero de 2018

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 330/18

AYUNTAMIENTO DE MARTIHERRERO

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2018, al no haberse presentado alegaciones al Acuerdo de Pleno de aprobación inicial de 19 de diciembre de 2017 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº. 247 de fecha 28 de diciembre de 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	85.850,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	89.250,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	900,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	3.500,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	99.100,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.....	0,00
TOTAL:	278.600,00

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	77.800,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	3.000,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	24.900,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	89.650,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	1.800,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales..... 4.750,00

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital76.700,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPITULO 8: Activos Financieros0,00

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros0,00

TOTAL:**278.600,00****PLANTILLA DE PERSONAL**

1. PERSONAL FUNCIONARIO

a. 1 Plaza de Secretaría-Intervención. Grupo A1 Nivel 26 Agrupado

2. PERSONAL LABORAL

a. 1 Plaza de Auxiliar Administrativo. Grupo 7.

b. 1 Operario de Servicios Múltiples. Grupo 10.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Martiherrero, a 1 de febrero de 2018.

El Alcalde, *José Luis del Nogal Herráez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 334/18

AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2018, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.....	200.803,00
2	Impuestos Indirectos.....	13.300,00
3	Tasas y Otros Ingresos.....	53.055,00
4	Transferencias Corrientes.....	82.780,00
5	Ingresos Patrimoniales.....	24.366,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.....	0,00
7	Transferencias de Capital.....	76.718,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.....	0,00
9	Pasivos Financieros.....	0,00
	TOTAL INGRESOS	451.022,00

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.....	142.929,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	177.300,00
3	Gastos Financieros.....	4.100,00
4	Transferencias Corrientes.....	0,00
5	Fondo de Contingencia.....	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.....	90.693,00

7	Transferencias de Capital.....	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.....	0,00
9	Pasivos Financieros.....	36.000,00
	TOTAL GASTOS.....	451.022,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de **Personal de esta Entidad:**

Personal Funcionario:

- Agrupado1.

Personal Laboral:

- Auxiliar Administrativo Media Jornada 1.

- Personal Servicios Múltiples.....1.

- Personal Temporal.....2.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Muñana a 29 de enero de 2018

El Alcalde, *Luis Pérez Pérez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 356/18

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CUBILLO

A N U N C I O

EXPEDIENTE Nº 1/2017 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Don José Miguel Muñoz Maroto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de SANTA MARÍA DEL CUBILLO, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que de acuerdo a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del Art. 150.3 del citado texto refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Partidas.

Altas y Bajas en Partidas de Ingresos

Partida	Descripción	Créditos	Altas de	Créditos	Créditos
		Iniciales	Créditos	BAJAS	iniciales
75050	Transferencias ELTUR17	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
79102	Aldeavieja subvención trabajadores	0,00	5.701,60	0,00	5.701,60
76103	Blascoeles subvención trabajadores	0,00	3.000,00	0,00	3.000,00
76104	Subvención actividades 2017	0,00	444,00	0,00	444,00
76105	Subvención Arreglo caminos agrarios 2016 y 2017	0,00	2.000,00	0,00	2.000,00
76106	Subvención actividades culturales 2016	0,00	898,80	0,00	898,80
76107	Subvención animación Comunitaria	0,00	860,00	0,00	860,00
76108	Subvención nuevo sondeo	0,00	6.024,89	0,00	6.024,89
77000	Subvenciones de Empresas Privadas.	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales.	0,00	66.785,68	0,00	65.785,68
87010	Remanente de Tesorería para Gastos de financiación Afectada.	0,00	7.956,18	0,00	7.956,18
	TOTALES	0,00	114.671,15	0,00	114.671,15

Altas y Bajas en Capítulos de Gastos

Área	Partida	Descripción	Créditos	Suplementos	Créditos	Créditos	Créditos
			Iniciales	de Créditos	Extraordinarios	BAJAS	Finales
011	91301	Amortización préstamo BBVA	8.000,00	66.785,68	0,00	0,00	74.775,68
338	22609	Actividades culturales deportivas y fiestas	65.000,00	2.202,80	0,00	0,00	67.202,80
450	13000	Retribuciones Basicas Personal Laboral Fijo.	17.000,00	17.000,00	0,00	0,000	34.000,00
450	13100	Retribuciones Laborales temporales	30.200,00	0,00	0,00	29.500,00	500,00
450	13101	Retribuciones ELTUR/17 y 2016	0,00	0,00	35.456,18	0,00	35.456,18
450	13105	Retribuciones Personal Diputación	0,00	8.701,60	0,00	0,00	8.701,60
450	16050	Seguridad Social ELTUR/17	0,00	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00
450	21000	Reparaciones, mantenimiento y conservación	35.000,00	2.000,00	0,00	0,00	37.000,00
450	60900	Obras municipales	96.610,00	6.024,89	0,00	0,00	102.634,89
		TOTALES	251.610,00	102.714,97	41.456,18	29.500,00	366.281,15

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa María del Cubillo, a 5 de Febrero de 2018.

El Alcalde-Presidente, *José Miguel Muñoz Maroto*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 349/18

AYUNTAMIENTO DE NIHARRA

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2018, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.37.724,75
2	Impuestos Indirectos.2.353,01
3	Tasas y Otros Ingresos.....7.642,11
4	Transferencias Corrientes.23.000,00
5	Ingresos Patrimoniales.....5.799,90
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.....0,00
7	Transferencias de Capital.1,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.0,00
9	Pasivos Financieros.....0,00
TOTAL INGRESOS	76.520,76

CAPITULOS GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.....22.853,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....49.846,75
3	Gastos Financieros.120,00
4	Transferencias Corrientes.3.700,00
5	Fondo de Contingencia.0,00

	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.....	1,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS.	76.520,76

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la **Plantilla de Personal de esta Entidad:**

Personal Funcionario: 1 Secretario- Intervención A1 agrupado.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Niharra a 2 de febrero de 2018.

El Alcalde, *Carlos Jiménez Gómez*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 351/18

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

A N U N C I O

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha Resolución de Alcaldía de fecha 19/10/2017, se adjudicó el contrato para la gestión del servicio de gestión de la Residencia de la Tercera Edad "San Antonio de Padua", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de El Tiemblo.
- b) Dependencia que tramita el expediente.
- c) Número de expediente: 667/2017.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Gestión de Servicios Públicos.
- b) Descripción. Gestión Residencia Tercera Edad "San Antonio de Padua".
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación. BOP/Perfil contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 26/09/2017.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con Publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 120.000 €.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 19/10/2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 22/11/2017.
- c) Contratista: Nexus integral-Ébora Training.
- d) Importe adjudicación: 48 €/residente/mes, más 22€/residente/mes en mejoras de infraestructura.

El Tiemblo, 5 de febrero de 2018.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 352/18

AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO

A N U N C I O

Iniciado expediente para proceder a la aprobación del callejero municipal de Riocabado y, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el proyecto de callejero se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.Riocabado.es>.

En Riocabado, a 5 de febrero de 2018

El Alcalde, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 353/18

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Habiéndose adoptado en sesión plenaria de fecha 14 de diciembre de .2017, acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Matrimonios Civiles, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda la misma aprobada definitivamente, publicándose el texto de la Ordenanza que ha sido aprobada en cumplimiento del artículo 17.4 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 4 de la citada Ordenanza quedando redactado como sigue a continuación:

“Artículo 4.- Tipos de gravamen.

La cuantía de la tasa que se regula dependerá del lugar de celebración del matrimonio:

- 1.- En el Salón de Plenos del Ayuntamiento: 200 euros.
- 2.- En el Salón de Conferencias del Torreón del Castillo Condestable Dávalos: 200 euros.
- 3.- En el Palacio del Infante D. Luis de Borbón: 200€
- 3.- Fuera de los lugares señalados anteriormente: 250 euros.”

Contra el acuerdo de modificación, los interesados podrán interponer recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 354/18

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Habiéndose adoptado en sesión plenaria de fecha 14 de diciembre de .2.017, acuerdo de aprobación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la asistencia al proyecto Astro – Gredos, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda la misma aprobada definitivamente, publicándose el texto de la Ordenanza que ha sido aprobada en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA AL PROYECTO ASTRO-GREDOS.

Artículo 1. Fundamento y Objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por la asistencia a las actividades a organizar por este Ayuntamiento dentro del Proyecto Astro-Gredos.

Artículo 2. Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la asistencia a alguna de las actividades a organizar por este Ayuntamiento dentro del Proyecto Astro-Gredos.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de las actividades prestadas por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro a que se refiere el artículo segundo de esta Ordenanza.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuantía.

Téngase en cuenta que en virtud del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

El importe de los precios públicos serán los siguientes:

CONCEPTO	TARIFA INDIVIDUAL	TARIFA POR GRUPO DE 10 Ó MÁS PERSONAS
Observación y divulgación Castillo	30 €	10 €
Fotografía Nocturna	30 €	10 €
Astronomía básica	30 €	10 €
Visita nocturna Castillo con telescopio y observación	30 €	10 €
Senderismo nocturno	30 €	10 €
Fotografía de naturaleza	30 €	10 €
Congreso astronomía y astrofotografía	60 €	No hay
Fotografía nocturna.- Vía láctea	100 €	50 €

Artículo 6. Devengo.

La obligación de pagar el precio público nace desde la solicitud de las correspondientes entradas a los recintos donde se realicen dichas actividades.

Artículo 7. Normas de gestión.

El pago del precio público se exigirá en régimen de autoliquidación y se hará efectivo en metálico, en el momento de inscripción a la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 8. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A su vez, podrán exigirse por procedimiento administrativo de apremio las deudas por este servicio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 10. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición Final

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Ávila, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 369/18

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

De conformidad con acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de La Adrada, de sesión de fecha 10/01/2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria el arrendamiento del inmueble Quiosco de La Nava, propiedad de este Ayuntamiento, para destinarlo a bar-terraza, que consta de bar, cocina, aseos y terraza, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de La Adrada.

Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Secretaría.
- 2) Domicilio: Plaza de la Villa nº 1
- 3) Localidad y Código Postal: La Adrada (Ávila) 05430
- 4) Teléfono: 918670011
- 5) Fax: 918671187
- 6) Documentos: Pliegos de cláusulas administrativas aprobadas por Pleno de fecha 10/01/2018.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: contrato privado
- b) Descripción: arrendamiento del inmueble Quiosco de Las Navas para destinarlo a bar-terraza, que consta de bar, cocina, aseos y terraza.
- c) Plazo de ejecución: Desde la fecha de firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019.
- d) Admisión de prórroga: hasta 2 años más.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Procedimiento: procedimiento abierto.
- b) Criterios de Adjudicación: oferta económicamente más ventajosa.

4. Valor estimado del contrato: tipo mínimo de licitación de 8.000,00 euros más I.V.A. para cada periodo, que podrá ser mejorado al alza por sus licitadores.

5. Garantía exigidas.

- Provisional 10 %: 800,00 € en la cuenta corriente a nombre del Ayuntamiento de La Adrada en la entidad bancaria Bankia, sucursal de La Adrada n.º 2038 7782 29 6400001338.

- Definitiva 10 %: 800,00 .

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento Plaza de la Villa nº 1, en horario de atención al público.

7. Apertura de ofertas: cuarto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las doce horas en el Ayuntamiento de La Adrada.

En La Adrada, a 30 de enero de 2018.

El Alcalde, *Roberto Aparicio Cuéllar*

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL QUIOSCO DE LA NAVA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es el arrendamiento del inmueble Quiosco de La Nava, propiedad de este Ayuntamiento, para destinarlo a bar-terraza. El inmueble se arrienda como cuerpo cierto no variable. No podrán modificarse las características estéticas del inmueble.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del arrendamiento será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, deberá ser necesariamente el del mejor precio y características de quien concurra.

A) CRITERIO ECONÓMICO. La puntuación a asignar será de 10 puntos por la mayor oferta económica.

Siendo las siguientes puntuaciones reducidas en 1 punto según orden descendente:

10 puntos la mayor oferta

9 la 2ª oferta

8 la 3ª oferta

Y así sucesivamente, siendo 0 puntos a partir de la 10ª

B) EXPERIENCIA EN SECTOR HOSTELERO.

La valoración será de 3 puntos para quien acredite una mayor experiencia, 2 puntos para la segunda mayor experiencia y 1 punto para la tercera.

El resto no puntuará por este criterio.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

Se establece un tipo mínimo de licitación de 8.000,00 euros más I.V.A. para cada periodo, que podrá ser mejorado al alza por sus licitadores.

Los periodos serán exclusivamente:

1º Desde la fecha de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2018.

2º De 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El contrato se podrá prorrogar por dos periodos de un año cada uno.

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a ocho mil euros, y un plazo de dos años más dos prorrogables, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será el Pleno.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija de la fecha de la firma del contrato a 31 de diciembre de 2019, con carácter prorrogable en dos años más.

La prórroga podrá ser solicitada por el interesado año a año o por los dos años, siendo el órgano competente para concederla el Pleno.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

La documentación deberá ser original o fotocopia compulsada por el Secretario del Ayuntamiento de La Adrada o notario.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza de la Villa nº 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición sin perjuicio de lo establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del inmueble Quiosco de La Nava, propiedad del Ayuntamiento de La Adrada y calificado como bien patrimonial, ubicado en la Avda. de Madrid, para destinarlo a bar. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, ante notario público o ante el Secretario del Ayuntamiento de La Adrada, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.
 - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
 - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 3% del presupuesto del contrato anual.

f) Documentación acreditativa de la experiencia en el sector con vida laboral o autónomos o IAE y titularidad de la empresa

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

- Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D., con domicilio a efectos de notificaciones en, c/, n.º, con DNI n.º, en representación de la Entidad, con CIF n.º, enterado del expediente para el arrendamiento del bien patrimonial (local), ubicado en la c/, número, para destinarlo a (bar, restaurante, etc.), por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al mejor precio, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de n.º, de fecha, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de euros más I.V.A.

En, a de de 20.....

Firma del licitador,

Fdo.:».

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 10% del tipo de licitación anual, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato. En el caso de que quien resulte adjudicatario renunciara a la adjudicación, perderá el derecho a la devolución de la garantía provisional

La garantía provisional se depositará en la cuenta corriente a nombre del Ayuntamiento de La Adrada en Bankia, sucursal de La Adrada n.º 2094 0060 16 0060002060.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional

La Mesa de Contratación se constituirá el cuarto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las doce horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, (a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el mejor precio).

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de quince días desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 10% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación Definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Perfil de Contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Pago

El pago se realizará, mediante transferencia bancaria, en las siguientes fechas:

- Para el primer periodo: el 50 % a la firma del contrato y el otro 50 % a 15 de agosto de 2018.
- Para el resto de periodos: el 50 % a 1 de junio de ese año, y el otro 50 % a 15 de agosto de ese año.

El incumplimiento de estos plazos será motivo de resolución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Obligaciones del Arrendatario

- Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del arrendatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras.

No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.

- El arrendatario estará obligado a utilizar el inmueble para destinarlo a bar, debiendo solicitar y obtener las licencias que correspondan.

- El arrendatario deberá abonar el canon anual en las fechas que determina la cláusula decimoquinta.

- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.

- El adjudicatario deberá mantener el local así como la zona de terraza delimitada como en años anteriores, en perfectas condiciones higiénico-sanitarias.

- Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

- Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.

- Deberá pintar una vez al año el local tanto el interior como el exterior.

- Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.

- En su caso, el adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de ocupación de la vía pública, solicitará autorización previamente y seguirá las instrucciones del Ayuntamiento.

- En su caso, el adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.

- En su caso, se deberán respetar los horarios de cierre/apertura establecidos en la Normativa vigente.

- En su caso, no sobrepasar los 45 db del sonido de 8 horas a 22 horas y los 30 db el resto del tiempo, medidos en el exterior.

- Estará prohibido la cesión o subarriendo del local.

- No está permitida la ocupación de la zona ajardinada colindante.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

- El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.

- En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

CLÁUSULA DECIMONOVENA Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

El Alcalde, *Roberto Aparicio Cuéllar*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 348/18

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 31/01/2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación del aprovechamiento forestal de madera del monte de utilidad pública n.º 56, Lote 1º/2018, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Adrada
- b) Obtención de documentación: pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de general de condiciones técnicas facultativas, en <http://www.laadrada.es/ayuntamiento/perfil-del-contratante.html> <http://adrada.sedelectronica.es>
- c) Información: Ayuntamiento de La Adrada, Plaza de la Villa nº 1, C.P. 05430, La Adrada (Ávila), teléfono 918670011, Fax 918671187.

2. Objeto del contrato:

Las características del aprovechamiento son las siguientes:

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO:

- CLASE DEL APROVECHAMIENTO: ORDINARIO
- MOTIVO DEL APROVECHAMIENTO: PLAN ANUAL
- CLASE DE CORTA: MEJORA

CONDICIONES PARTICULARES:

- LOTE: 1/2018
- ESPECIE: P. pinaster
- LOCALIZACIÓN: CUARTEL B, RODAL 2
- OBJETO DEL APROV: LOS PIES MARCADOS EN ESE RODAL.
- Nº DE PIES: 258
- VOLUMENES: 474 m.c./c.c.
- VALOR POR METRO CÚBICO: 25,00 Euros
- VALOR TASACIÓN BASE: 11.850,00 Euros
- VALOR INDICE: 14.812,50,00 Euros
- MODALIDAD DEL APROVECHAMIENTO: A RIESGO Y VENTURA
- FORMA DE ENTREGA: EN PIE
- PORCENTAJE MEDIO DE CORTEZA: 24,00%

- PLAZO DE EJECUCIÓN: DOCE MESES NATURALES TRAS LA ADJUDICACIÓN
- EPOCA DE CORTA: 15/08 A 31/05
- PLAZO DE EXTRACCIÓN DE LA MADERA DEL MONTE: UN MES TRAS EL APEO.
- VIAS DE SACAA UTILIZAR: LAS AUTORIZADAS DEL MONTE.

INGRESOS EN EL FONDO DE MEJORAS DEL MONTE:

- 15 % sobre el valor de la adjudicación
- Destrucción de despojos 2.133,00 Euros
- Gastos de operaciones facultativas 387,00 Euros

3. Criterios de Adjudicación:

- Precio: más alto ofrecido.

4. Presupuesto base de licitación: el valor de tasación base, 11.850,00 euros, más un 12 % de IVA (1.422,00 €), haciendo un total de 13.272,00 euros. Quedará excluida cualquier oferta inferior.

La forma de pago será la siguiente:

- El 10 % a la firma del contrato.
- El 45 % al inicio de la corta.
- El último 45 % al finalizar la corta.
- No obstante a lo anterior, en todo caso el importe total se deberá ingresar antes del 31/05/2018.

5. Presentación de las ofertas: en el Ayuntamiento de La Adrada, Plaza de La Villa nº 1, La Adrada, C.P. 05430, en horario de atención al público de 8 a 13:30 horas, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. En caso de que el último día fuera sábado o festivo se trasladará al siguiente hábil inmediato.

6. Fianza: El adjudicatario deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación (IVA incluido).

En La Adrada, a 31 de enero de 2018.

El Alcalde, *Roberto Aparicio Cuellar*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 358/18

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

E D I C T O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud (modelo a su disposición en el Ayuntamiento), por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el boletín oficial de esta provincia, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación literal de nacimiento.
- b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- c) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- d) Certificación de antecedentes penales,
- e) Declaración complementaria de conducta ciudadana expedida por este Ayuntamiento.

Quien lo solicite, podrá informarse en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En las Navas del Marqués, a 5 de febrero de 2018.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 359/18

AYUNTAMIENTO DE RASUEROS

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018

Don Valeriano Muñoz García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de RASUEROS, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2018, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 27 de diciembre de 2017.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.
- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En Rasueros, a 5 de febrero de 2018.

El Alcalde, *Valeriano Muñoz García*.

PARTICULAR

Número 309/18

COMUNIDAD DE REGANTES DE NARROS DEL PUERTO

A N U N C I O

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE NARROS DEL PUERTO (ÁVILA)

Se convoca a Junta general de la Comunidad de Regantes de Narros del Puerto el día 19 de febrero de 2018 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 18,30 en segunda convocatoria, en el salón de actos del Ayuntamiento de Narros del Puerto para debatir el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

Examen y aprobación, en su caso, de los Proyectos y Reglamentos por los que se regirá la Comunidad.

En Narros del Puerto a 30 de enero de 2018.

Presidente de la Comunidad de Regantes de Narros del Puerto, *Julián Blázquez Martín*.

PARTICULAR

Número 237/18

JUNTA AGROPECUARIA LOCAL DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

A N U N C I O

PRÓRROGA COTO DE CAZA AV-10187 DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

Se va a proceder a la prórroga del coto de caza AV-10187 de Madrigal de las Altas Torres (Ávila), por lo que mediante el presente anuncio se notifica a los propietarios desconocidos, con domicilios desconocidos o con los que no ha podido contactarse, que sus parcelas se incorporarán en el coto de caza si en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación de este anuncio no se oponen a ello por escrito dirigiéndose por escrito a: J.A.L. de Madrigal de las Altas Torres C/ Arevalo nº 16 con C.P.: 5220 de Madrigal de las Altas Torres (Ávila)

En Madrigal de las Altas Torres, a 16 de enero de 2018

El Presidente, *Buenaventura Gonzalez Pinto.*